

OBRA

Escuela de Formación
Profesional - UNVM



Universidad
Nacional
Villa María

REGLAMENTO PARA LA SOLICITUD, OBTENCIÓN Y MANTENIMIENTO DE BECAS

ESCUELA DE FORMACIÓN PROFESIONAL - OBRA DE LA UNVM

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1 - Objetivo

El presente reglamento tiene como finalidad establecer un marco normativo que regule el proceso de solicitud, otorgamiento y mantenimiento de becas en la Escuela de Formación Profesional - OBRA - de la Universidad Nacional de Villa María (UNVM). Estas becas buscan garantizar el acceso a la educación y formación profesional de aquellas personas que presenten condiciones socioeconómicas que dificulten su participación en los diversos trayectos formativos. La asignación de las becas estará sujeta a la evaluación y aprobación de una trabajadora social.

Este reglamento se encuentra adherido al **Reglamento General de Becas de la UNVM**, por lo que su aplicación estará enmarcada en las disposiciones generales establecidas por dicha normativa.

Artículo 2 - Alcance

Podrán postularse para estas becas todas aquellas personas que deseen acceder a las propuestas educativas de la Escuela de Formación Profesional y que cumplan con los requisitos socioeconómicos establecidos en el presente reglamento.

CAPÍTULO II: SOLICITUD DE BECA

Artículo 3 - Requisitos de postulación

Para postular a una beca, el solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Completar el formulario de inscripción, y aclarar dentro de la forma de pago la solicitud de beca (en la plataforma habilitada).

Artículo 4 - Procedimiento de solicitud

El proceso para solicitar una beca consta de los siguientes pasos:

1. Completar y enviar el formulario de inscripción, con la aclaración para la solicitud de beca.
2. Enviar un mensaje a través de WhatsApp (+54 9 353 477-1571) al número indicado informando la finalización del formulario.
3. Se informará cómo obtener un turno para la realización de la evaluación.
4. Asistir a la entrevista con la trabajadora social en la fecha asignada.

La solicitud de becas y todo el procedimiento correspondiente deberán realizarse **antes del inicio del trayecto formativo**. En casos excepcionales, podrá considerarse la solicitud de una beca una vez iniciado el trayecto, siempre y cuando la situación del postulante así lo justifique y se realice la correspondiente evaluación socioeconómica.

Artículo 5 - Evaluación de la solicitud

La trabajadora social evaluará la solicitud considerando la situación socioeconómica del postulante, la disponibilidad de becas y el cumplimiento de los requisitos establecidos. Posteriormente, se notificará al solicitante el resultado de su postulación.

Artículo 6 - Criterios de evaluación socioeconómica

Para determinar la asignación de una beca, se considerarán los siguientes aspectos:

- Trayectoria académica en OBRA - UNVM
- Documento Nacional de Identidad (DNI)
- Certificado Único de Discapacidad (CUD)
- Nivel de ingresos del grupo familiar.
- Situación laboral del postulante y de su núcleo familiar.
- Cantidad de integrantes del grupo familiar y cargas económicas.
- Situación de vulnerabilidad social.
- Acceso a otros beneficios o programas de ayuda económica.

El postulante podrá presentar documentación adicional para respaldar su situación socioeconómica.

CAPÍTULO III: OTORGAMIENTO Y TIPOLOGÍA DE BECAS

Artículo 7 - Modalidades de becas

Las becas otorgadas podrán ser:

- **Beca completa:** Cubre el 100% del costo del curso o trayecto de formación.
- **Media beca:** Cubre el 50% del costo del curso o trayecto de formación.

En caso de no cumplir con los criterios establecidos, se notificará la no asignación de la beca.

Artículo 8 - Comunicación de resultados

El resultado de la solicitud será comunicado al postulante en los días posteriores a la entrevista mediante los canales oficiales de la Escuela de Formación Profesional. Los medios de comunicación oficiales son **WhatsApp** (+54 9 353 477-1571) y **correo electrónico** (escuelafprofesional@unvm.edu.ar).

Artículo 9 - Proceso de apelación

En caso de denegación de la beca, el postulante podrá presentar una apelación dentro de los **5 días hábiles** posteriores a la notificación del resultado. Para ello, deberá enviar un correo electrónico a la dirección oficial de la Escuela de Formación Profesional explicando los motivos de su solicitud de revisión y adjuntando documentación adicional si fuera necesario. La apelación será evaluada por la trabajadora social junto con las autoridades de la institución. La resolución de la apelación será comunicada en un plazo máximo de **10 días hábiles**.

CAPÍTULO IV: MANTENIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA BECA

Artículo 10 - Condiciones de mantenimiento

Para conservar la beca, el beneficiario deberá:

- Asistir regularmente a las clases y cumplir con la asistencia mínima requerida por el trayecto de formación.
- Aprobar las evaluaciones y cumplir con los requisitos académicos del curso.
- No incurrir en conductas indebidas que afecten el normal desarrollo de las actividades formativas.
- Informar cualquier cambio en su situación socioeconómica que pueda afectar la continuidad del beneficio.
- Asumir la responsabilidad de asistir a las clases y rendir las evaluaciones correspondientes. En caso de no cumplir con este compromiso, la beca podrá ser reasignada al siguiente postulante en el orden de mérito.

Artículo 11 - Pérdida de la beca

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el artículo anterior podrá derivar en la suspensión o cancelación de la beca, previa evaluación del caso por parte de la institución.

CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13 - Limitaciones y continuidad de las becas

Se establece que cada persona podrá acceder a una (1) beca por año calendario (ciclo lectivo) y por trayecto de formación. Las solicitudes de becas en futuros ciclos lectivos serán evaluadas considerando la trayectoria académica y formativa del postulante dentro de la Escuela de Formación Profesional, incluyendo su desempeño, cumplimiento de condiciones y continuidad en los estudios.

Artículo 14 - Casos no contemplados

Cualquier situación no prevista en este reglamento será resuelta por las autoridades competentes de la Escuela de Formación Profesional de la UNVM.

Artículo 15 - Entrada en vigencia

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación y aplicación en las convocatorias de becas de la Escuela de Formación Profesional.